#### ESCUELA INFANTIL DE COTO DE BORNOS

- Cuota única: 27,00 €

SEGUNDO: Someter esta modificación a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: De producirse reclamaciones y sugerencias dentro del plazo legal, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. De no producirse éstas, la modificación de la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente.

Bornos, a veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete. EL ALCALDE. Fdo Hugo Palomares Beltrán.

Nº 78.704

# AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

**EDICTO** 

Transcurrido el plazo de exposición pública conforme al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº: 155 de fecha 16.08.2017 y en el Tablón de Edictos en relación con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno de Grazalema, en sesión celebrada el día 27.07.2017, de aprobación inicial de la Relación valorada de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Grazalema, se hace público que no se han presentado alegaciones o reclamaciones al efecto por lo que ha sido elevada a definitiva conforme al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 28.09.2017.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio se comunica que el resumen de la mencionada relación de puestos de trabajo se encuentra publicada en el citado Boletín Oficial de la Provincia nº: 155 de fecha 16.08.2017.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa y contra el texto de la Relación de Puestos de Trabajo cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Grazalema (Cádiz), 28/09/2017. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Carlos Javier García Ramírez.

Nº 78.720

#### AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

#### ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN DE PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

D. Miguel Ángel Carrero Nieto, Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Serrano HACE SABER: que en sesión extraordinaria y urgente de Pleno de fecha 7 de septiembre de 2017, se aprobó el Plan Económico-Financiero debido al incumplimiento de lo dispuesto en le Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando lo previsto en los artículos 23.4 de la citada Ley y 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se hace pública su aprobación a efectos exclusivamente informativos, informando que una copia del Plan Económico-Financiero se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto Serrano, a 27 de septiembre de 2017. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Ángel Carrero Nieto.

Nº 78.721

# AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

**ANUNCIO** 

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 25 de julio de 2017 la creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género así como su Reglamento regulador, y devenido en definitivo dicho acuerdo en virtud de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por haber transcurrido el periodo de información pública sin haberse presentado alegación o reclamación alguna contra el mismo, se publica el citado Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la referida Ley.

Reglamento Regulador de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Artículo 1.- La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado cuya función primordial es trabajar la prevención de la violencia de género en el municipio así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2.- Constituyen la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género:

- El Alcalde o Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Ubrique o Concejal o Concejala en quien delegue.
- Secretario o Secretaria de la Corporación o persona funcionaria en quien delegue.
- Concejal/a Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del Municipio.
- Representantes de las FCSE
- Asesora o Asesor Jurídica/o del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.

- Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a propuesta de la Delegación Territorial de Educación.
- -Representante del personal facultativo del Centro de Salud designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Juez/a, Fiscalía, etc), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3.- La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención, sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).

IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4.- La Comisión deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesoría Jurídica del CMIM o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a cinco.

El Alcalde o Alcaldesa, o en su caso la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.

La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, elaboración de actas, certificaciones, convocatorias,.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.

30/09/2017. LA ALCALDESA. Fdo.: Isabel Gómez García.

Nº 78.740

### AYUNTAMIENTO DE ROTA AREMSA, S.A.

**ACUERDO** 

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al presente ejercicio de 2.017, por el presente se exponen al público por el plazo de UN MES para que puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON DE MEJORA, CANON AUTONÓMICO Y CUOTA DE TRASVASE DE ROTA, de grandes consumidores del mes de SEPTIEMBRE 2.017.

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago un período voluntario de quince días, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la calle Compás del Convento núm. 11, durante el horario habitual de 9,00 a 13,00 horas de días laborales, o a través de domiciliación

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos. Rota, 19 de Septiembre 2.017. EL CONSEJERO, Fdo: Daniel Manrique de Lara Quirós.

Nº 78.756

# AYUNTAMIENTO DE ROTA AREMSA, S.A.

ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2.017, por el presente se exponen al público por el plazo de UN MES para que puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

\*TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CUOTA DE TRASVASE, CANON DE MEJORA, CANON AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre JULIO - AGOSTO 2.017, DE COSTA

Asimismo se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda-Juan Carlos I, C.C. Ancora nº 37 1ª Planta, Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.